

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN A PIE DE OBRA EN LOS CAMINOS FORESTALES REDVIA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2022-2024.



Ref. TSA0072227

Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	2
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	2
4.1.	El presupuesto base de licitación.	2
4.2.	El valor estimado de contrato.	3
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	4
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	5
6.1.	Criterios evaluables de forma automática:	5
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	6

1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN A PIE DE OBRA EN LOS CAMINOS FORESTALES REDVIA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2022-2024".

Habiendo recibido el Encargo de gestión del SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2021-2024, por parte de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se prevé la construcción de infraestructuras que precisan suministro de hormigón, tales como pavimentos hormigonados, muros, revestimiento de cunetas, badenes, obras de desagüe, que hace necesario el objeto del presente contrato para tal suministro.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para este suministro se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Por la indeterminación de una ubicación concreta de las actuaciones, extendiéndose las mismas en varias localizaciones de la Provincia de Cádiz durante varios años. y dado el uso habitual de estos materiales se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo "suministro" durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la "Administración" de la que es "medio propio" de una forma ordenada conforme a la Ley. Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (art. 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Código CPV: 44114000 (Hormigón).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad y localización de cada suministro parcial.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Todas las unidades a contratar se encuentran clasificadas con el mismo CPV y se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del acuerdo marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación, así como los precios unitarios en las licitaciones derivadas.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1. El presupuesto base de licitación.

El PBL se ha calculado en función de los precios de licitaciones recientes para este tipo de materiales (TSA0068880)

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 252.607,04 €.

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
665	m3	Suministro de hormigón HA-25, de consistencia plástica o blanda, con tamaño de árido máximo 40 mm y ambiente I o IIa, elaborado en planta, puesto a pie de obra. Según criterio Código Estructural vigente.	74,1	49.276,50
715	m3	Suministro de hormigón HA-25, de consistencia plástica o blanda, con tamaño de arido maximo 20 mm y ambiente I o IIa, elaborado en planta, puesto a pie de obra. Según criterio Código Estructural vigente.	74,1	52.981,50
659	m3	Suministro de hormigón HM-20, de consistencia plástica o blanda, con tamaño de arido maximo 20 mm y ambiente I, , elaborado en planta, puesto a pie de obra. Según criterio Código Estructural vigente.	70,85	46.690,15

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
669	m3	Suministro de hormigón HM-20, de consistencia plastica o blanda, con tamaño de arido maximo 40 mm y ambiente I, puesto a pie de obra. Según criterio Código Estructural vigente.	63,4	42.414,60
888,68	M3	Adicion de fibra de polipropileno por m3 de hormigón, adiccion de una bolsa de unos 600 gr aprox./m3	5	4.443,40
120	m3	carga en vacío hasta 6 m3 para completar la carga insuficiente de camión.	40	4.800,00
120	h	Exeso de tiempo de espera a petición de TRAGSA, e imputable a TRAGSA, que supere las 1,5 horas desde la fabricación del hormigón	45	5.400,00
120	m3	Incremento por adición al hormigón de cemento SR/MR	7	840,00
120	m3	Incremento por consistencia fluida	5	600,00
120	m3	Incremento por consistencia líquida	7	840,00
120	m3	Incremento por hormigón sin aditivos	4	480,00
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				208.766,15 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				43.840,89 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				252.607,04 €

4.2. El valor estimado de contrato.

Se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 208.766,15€

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	208.766,15 €
Importe prórrogas:	0,00 €

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	208.766,15 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

5.1. Solvencia Técnica.

Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de 75.000 € (IVA no incluido) en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de 75.000 € (IVA no incluido) en el que se indique la fecha del suministro, el importe y el destinatario.

-Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que el hormigón ofertado cuenta con:

-Certificado de control de producción de los hormigones fabricados en central conforme al RD 163/2019 emitido por un organismo de control acreditado por ENAC.

(la acreditación de este requisito se solicitará para la formalización del acuerdo marco.)

-Localización geográfica de las plantas de hormigón desde las que pueden realizar el suministro, para llevar a cabo el cumplimiento de la norma RD 470/2021 Código Estructural en el suministro en cada pedido que se realice.

5.2. Solvencia económica y financiera.

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar mediante Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa, un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles (2018, 2019, 2020) no inferior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) IVA no incluido

Se justifica este importe de solvencia económica al considerarse suficiente para cubrir las necesidades medias por pedido (que se estiman como importe medio basado en tres expedientes de contratación adjudicados recientemente y para un plazo de ejecución de obras aproximado de 24 meses).

(la acreditación de este requisito se solicitará para la formalización del acuerdo marco.).

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en unos acuerdos marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes de él. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos de los acuerdos marco.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Con independencia de que los acuerdos marco con proveedores se concluyan con uno o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuarán sin convocatoria de nueva licitación, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un nuevo precio de licitación y en base al siguiente criterio de adjudicación:

6.1. Criterios evaluables de forma automática:

****Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados de un Acuerdo Marco:***

- PRECIO: 90 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.- D.O.R.: 10 puntos

- **Hormigón con distintivo de calidad DOR: 10 puntos.** Se otorgarán 10 puntos a las ofertas cuyo hormigón disponga de distintivo oficialmente reconocido DOR según apartado 5.1 Anejo 19 de la EHE-08 tales como Marca AENOR para hormigón (N de AENOR), Marca A+LGAI de hormigón de Applus, Marca AW de hormigón, Marca BVC para hormigones, etc. En caso de no poseerlo, recibirá cero puntos. La puntuación se distribuirá de manera proporcional a los volúmenes de hormigón solicitado en caso de que el distintivo no incluya a todos los tipos de hormigón solicitados.

Para obtener puntuación con arreglo a este criterio, la empresa ofertante deberá aportar con la oferta la documentación acreditativa que evidencie el certificado emitido por organismo certificado.

En este aspecto debe hacerse una puntualización. Será necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural que contiene la nueva regulación técnica en materia de estructuras de hormigón y de acero, actualizando las instrucciones EHE-08 y EAE que se derogan, y que entró en vigor el 11 de noviembre de 2021. Así pues, caben dos posibilidades:

-Lo dispuesto en el Real Decreto no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado **con anterioridad** a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación (10 de noviembre de 2022) , ni de tres años para las de ingeniería civil (10 de noviembre de 2024), desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural». **En estos casos se requerirá un certificado DOR (Distintivo Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por la EHE-08.**

- En proyectos que no se adapten a lo referido en el párrafo anterior, se requerirá un certificado DCOR (Distintivo de Calidad Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por el Artículo 18 del Código Estructural.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. TRAGSA podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.